

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ACCIONES & VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

CONTRATO DE RUTEO ELECTRÓNICO DE ÓRDENES

Los presentes términos y condiciones, contratos y autorizaciones, regulan la autorización de uso que otorga, **Acciones & Valores S.A.** Comisionista de Bolsa identificada con NIT 860.071.562-1, quien para efectos de este documento se denominará **LA SOCIEDAD COMISIONISTA**, a el **CLIENTE** para la utilización del SISTEMA DE RUTEO ELECTRÓNICO DE ÓRDENES que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones relacionadas a continuación:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Qué **ACCIONES & VALORES S.A.** COMISIONISTA DE BOLSA (en adelante “**SOCIEDAD COMISIONISTA**”), es una sociedad comercial legalmente constituida, cuyo objeto social exclusivo es el desarrollo, celebración y ejecución del contrato de comisión para la compra y venta de valores por medio del sistema transaccional, administrados por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) en las diferentes rondas de negociación, entre las cuales están los valores de renta variable inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, los demás valores admitidos en las diferentes rondas de negociación, y los valores de renta variable listados en Bolsas Extranjeras por medio de la ronda de Mercado Global Colombiano

SEGUNDA. Que en desarrollo de su objeto social y previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, **ACCIONES Y VALORES S.A.** COMISIONISTA DE BOLSA se encuentra facultada para celebrar el presente Contrato de Ruteo Electrónico de Órdenes y Contrato de administración de valores.

TERCERA. Que de conformidad con el artículo 7.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, al momento de la vinculación de **EL CLIENTE**, la **SOCIEDAD COMISIONISTA** lo categorizó como **CLIENTE INVERSIONISTA O INVERSIONISTA PROFESIONAL** (“en adelante “**EL CLIENTE**” y/o “**CLIENTE**”), categorizado mediante el formulario de vinculación previamente diligenciado, como **CLIENTE INVERSIONISTA O INVERSIONISTA PROFESIONAL**.

CUARTA. Que, sin perjuicio de lo anterior, para efectos de este contrato, **EL CLIENTE** declara que, de conformidad con la clasificación que la **SOCIEDAD COMISIONISTA** le ha otorgado, tiene el conocimiento y la experiencia necesaria en el mercado bursátil para tomar sus propias decisiones de inversión, con fundamento en sus propios análisis y fuentes de información, por lo que está en capacidad de suscribir el presente Contrato.

QUINTA. Que **EL CLIENTE** de manera voluntaria ha solicitado a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** que le permita acceder la mencionada herramienta tecnología con el objeto de que a través de ella pueda consultar información y enviar órdenes de compra y/o venta de acciones, las cuales serán transmitidas automáticamente al Sistema de Negociación de Valores.

Teniendo en cuenta lo anterior, **LAS PARTES** de forma voluntaria y espontánea, acuerdan dar cumplimiento a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente contrato, La **SOCIEDAD COMISIONISTA** permitirá a **EL CLIENTE** el acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes administrado por la **SOCIEDAD COMISIONISTA**, a través del cual podrá: enviar órdenes de compra y/o venta de valores que serán transmitidas automáticamente al Sistema de Negociación de Valores respectivo, y consultar la información sobre el mercado de valores que se suministre a través de este. El envío o transmisión electrónica de dichas órdenes será realizada por la **SOCIEDAD COMISIONISTA**.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente documento, los términos y expresiones aquí empleados se entenderán en su sentido natural y técnico, según sea el caso. No obstante, cuando se empleen las palabras que a continuación se relacionan, se entenderán de la siguiente forma:

CLIENTE/USUARIO: Persona vinculada a la Sociedad Comisionista, categorizada como inversionista profesional o cliente inversionista de conformidad con la normatividad vigente y que celebra el Contrato de Ruteo Electrónico de Órdenes con ésta.

Contrato de ruteo electrónico de órdenes: Acuerdo en virtud del cual la **SOCIEDAD COMISIONISTA** que es afiliada a un sistema de negociación de valores o miembro de una bolsa de valores, pone a disposición de sus **CLIENTES** del contrato de comisión, el envío o transmisión electrónica de sus órdenes a dichos sistemas bajo el respaldo y responsabilidad de ella.

Límites operativos: Criterios o condiciones aplicables al ingreso de órdenes a través de sistemas electrónicos de ruteo de órdenes para permitir una gestión y control acorde con la normativa del mercado, la reglamentación de los sistemas de negociación de valores, de las bolsas de valores y las políticas de riesgo de la **SOCIEDAD COMISIONISTA**.

Operadores: Persona natural vinculada a una **SOCIEDAD COMISIONISTA** que ejecuta o imparte instrucciones para la colocación de órdenes en un sistema de negociación de valores o una bolsa de valores y tenga acceso a los mismos.

Órdenes: Ofertas o posturas de compra y/o de venta impartidas por los **CLIENTES** de una **SOCIEDAD COMISIONISTA** o ejecutadas por parte de sus operadores, que son transmitidas o enviadas a los sistemas de negociación de valores o a las bolsas de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes: Sistema electrónico provisto **SOCIEDAD COMISIONISTA** a través del cual **LOS CLIENTES** del contrato de comisión o los operadores de una **SOCIEDAD COMISIONISTA** direccionan y administran órdenes hacia los sistemas de negociación de valores o bolsas de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y consultan las operaciones realizadas.

Las órdenes de **LOS CLIENTES** direccionadas o administradas a través del sistema electrónico de ruteo de órdenes deben cumplir con las disposiciones aplicables al registro de las mismas en los Libros Electrónicos de Órdenes (LEO) para su respectivo ingreso y transmisión.

Trazabilidad: Proceso mediante el cual las sociedades comisionistas de bolsa llevan a cabo un seguimiento permanente o continuo de las órdenes, y en general, de toda la actividad de los **CLIENTE/USUARIO** de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA ACCEDER SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES. Serán requisitos para acceder al SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES los siguientes:

1. Se encuentra vinculado a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** como **CLIENTE** en desarrollo del contrato de comisión.
2. Las operaciones cuya orden se realiza a través del sistema electrónico de ruteo de órdenes corresponden al perfil de riesgo de El **CLIENTE**.
3. Que el **CLIENTE** no sea una entidad pública o una persona jurídica.
4. Aceptar los términos y condiciones de la plataforma de Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y sus proveedores, se obligan a (i) Dar Tratamiento, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan, (ii) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales y (iii) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales; conforme las políticas y procedimientos de la **SOCIEDAD COMISIONISTA**, en especial pero sin limitarse a ellos la Política de Tratamiento de Datos.

CUARTA. REMUNERACIÓN. Sin perjuicio de las demás sumas de dinero que deban pagarse en desarrollo de los contratos suscritos entre las Partes, **EL CLIENTE**, como contraprestación por el acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes y la celebración de operaciones a través del mismo, pagará a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** la suma establecida en la Política de Cobro de Comisiones de **ACCIONES & VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** que se encuentra publicada en la página web <https://accivalores.com/gobierno-corporativo/politica-de-comisiones/download> más (IVA) .

Estos valores serán cobrados en la factura de bolsa, expedida como soporte de la ejecución de la operación correspondiente y expresados como un único porcentaje sobre el valor de cada operación.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA** podrá actualizar y modificar su Política para el Cobro de Comisiones comunicándose al **CLIENTE** a través del Sistema electrónico provisto por la

SOCIEDAD COMISIONISTA, su página web o cualquier correo electrónico registrado por **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de lo anterior, previo aviso a **EL CLIENTE**, también se le podrá cobrar todos los gastos, costos o impuestos que se generen por la prestación de servicios o productos adicionales a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

QUINTA. VALORES Y OPERACIONES AUTORIZADAS. En desarrollo del presente contrato sólo podrán ser negociados valores por medio del sistema transaccional administrado por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) en las diferentes rondas de negociación, entre las cuales están los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, los demás valores admitidos en las diferentes rondas de negociación y los valores de renta variable listados en Bolsas Extranjeras por medio de la ronda de Mercado Global Colombiano en operaciones de contado.

Las operaciones aquí mencionadas se desarrollarán siempre y cuando la **SOCIEDAD COMISIONISTA** haya recibido previamente los recursos en su cuenta bancaria, necesarios para su realización y, por ende, no podrán realizarse operaciones por montos superiores.

De igual forma, para operaciones de venta, es necesario que los valores se encuentren previamente anotadas a favor de la **SOCIEDAD COMISIONISTA**, como depositante directo, en alguno de los depósitos centralizados de valores habilitados para el desarrollo de este tipo de actividades.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. EI CLIENTE. se obliga especialmente, pero sin limitarse, a lo siguiente:

1. Contar con los recursos y valores necesarios para realizar operaciones en los sistemas de negociación de valores, a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
2. Conservar en todo momento la confidencialidad y privacidad en el uso de su clave y código de acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
3. No permitir el uso de su clave y código de acceso a los Sistema Electrónico de Ruteode Órdenes por parte de terceros. En caso de incumplir con este deber, **EL CLIENTE** será responsable de todos los actos realizados por aquellos.

4. Acceder al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes exclusivamente a través de medios electrónicos seguros.
5. No reproducir o modificar, parcial o totalmente, el Software o sus componentes.
6. Asumir los resultados económicos y patrimoniales derivados de las órdenes impartidas a través de sistema electrónico de ruteo de órdenes.
7. Pagar a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** la remuneración acordada en los plazos y condiciones pactadas.
8. Mantener en confidencialidad la información conocida con ocasión del presente contrato, de conformidad con las restricciones de uso de la información de la normatividad vigente.
9. No permitir que terceros usen o modifiquen el Software del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
10. Cumplir con las instrucciones del personal autorizado por La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, en lo referente a la adecuada utilización y mantenimiento de este.
11. Desinstalar completamente el Sistema de Ruteo de Órdenes cuando termine la relación contractual aquí contenida o cuando la misma sea requerida por La **SOCIEDAD COMISIONISTA** con fundamento debido y oportuno.
12. Abstenerse de hacer ingeniería inversa, desensamblar, imprimir o exhibir los ítems o soportes lógicos relacionados con el sistema electrónico de ruteo de órdenes.
13. Abstenerse de usar el sistema electrónico de ruteo de órdenes para cualquier propósito diferente al desarrollo del presente contrato.

SÉPTIMA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Al aceptar estos términos y condiciones **EL CLIENTE** declara su aceptación y sujeción a las normas de mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores o de las Bolsas de Valores a los que accede, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con la **SOCIEDAD COMISIONISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a las obligaciones anteriormente establecidas, se entenderá que cualquier uso del sistema utilizando las claves asignadas

personalmente a un **CLIENTE**, es llevado a cabo directamente por el mismo. En este sentido, **EL CLIENTE** será responsable de las operaciones que sean ordenadas por la(s) persona(s) que accedan a sus claves y/o a los mecanismos de autenticación que le sean suministrados para el uso adecuado al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

PARÁGRAFO TERCERO. EI CLIENTE será responsable e indemnizará a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o sus proveedores por cualquier daño, pérdida o perjuicio que se genere con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones

PARÁGRAFO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas facultará a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** para interrumpir el uso de la plataforma de **EL CLIENTE**. En tal caso, se le informará de manera inmediata los demás canales de suministro de órdenes que quedarán a su disposición.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA. En virtud del presente Contrato La

SOCIEDAD COMISIONISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de usar el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes para cualquier propósito diferente al desarrollo del presente contrato.
2. Informar los mecanismos a través de los cuales los **CLIENTES** puedan conocer la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de los emisores o del tipo de operaciones que realiza, incluyendo aquella que se considera información relevante o cualquier otra sensible para la operativa de **EL CLIENTE** a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
3. Adicionar a su código de conducta reglas para evitar infracciones a las normas del mercado de valores por parte de los operadores que efectúen operaciones a través de sistema electrónico de ruteo de órdenes.
4. Obtener de sus **CLIENTES** información sobre su situación financiera y su perfil de riesgo a fin de verificar que cuenten con recursos y valores suficientes, conocimiento de las reglas del mercado, del sistema de negociación de valores o bolsas de valores al cual accede y del funcionamiento del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes. Igualmente, las sociedades comisionistas de bolsa de valores están obligadas a actualizar periódicamente dicha información y en todo caso, siempre que ocurran eventos o circunstancias

materiales que afecten o cambien la situación de **EL CLIENTE** o su perfil de riesgo.

5. Permitir al **CLIENTE** definir las credenciales requeridas para acceder al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes y sus actualizaciones.
6. Ejecutar las órdenes enrutadas a su Libro Electrónico de Órdenes aplicando el principio "a la mayor brevedad posible", previsto en el Reglamento de AMV.
7. No obstante, la **SOCIEDAD COMISIONISTA** podrá ejecutar las órdenes sin sujeción a tal principio, haciéndolo de manera parcial o en un orden distinto al del registro en el **LEO** en los siguientes casos, efecto para el cual **EI CLIENTE** a través de la aceptación de los presentes Términos y Condiciones.
 - a. Órdenes de Grandes Montos.
 - b. Consolidación de órdenes.
 - c. Cuando se trate de emisiones primarias de valores, procesos de democratización, OPAs, martillos o cuando las normas vigentes requieran del lapso de un término para proceder con la transmisión.
8. Realizar el monitoreo permanente de las órdenes y en general de toda actividad de compra y/o venta de acciones realizada por los usuarios en el sistema electrónico de ruteo de órdenes
9. Informar a **EI CLIENTE** la existencia de nuevos límites respecto a operaciones y/o valores determinados, efecto para el cual se dirigirá una comunicación escrita en el respectivo sentido y se elaborará y publicará un comunicado en la página web de La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o mediante la plataforma.

PARÁGRAFO QUINTO. La **SOCIEDAD COMISIONISTA** es administradora del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, por lo tanto, será responsable en las gestiones imputables a la misma y del funcionamiento adecuado del referido sistema.

PARÁGRAFO SEXTO. La **SOCIEDAD COMISIONISTA** podrá abstenerse de transmitir al sistema de negociación correspondiente a la orden a la mayor brevedad posible, cuando razonablemente determine que **EI CLIENTE** puede verse materialmente afectado o cuando se presenten hechos que de ser conocidos por **EI CLIENTE** implicaría la modificación de la orden. En estos casos, La **SOCIEDAD COMISIONISTA** se comunicará con **EL CLIENTE** en el menor tiempo posible para que una vez le sean expuestas las razones de la abstención, expresamente ratifique o no la orden por un medio verificable.

NOVENA. DEBER DE ASESORÍA E INFORMACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, el deber de asesoría se entenderá cumplido y aceptado por las partes en los siguientes términos:

Se contará con el permanente suministro de información por parte de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, a través de su página web en la Sección de análisis económico, en las noticias publicadas en la plataforma, en las videoconferencias en educación financiera y en las redes sociales YouTube, Twitter y Facebook.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, pondrá a disposición de **EL CLIENTE** sus funcionarios asesores para que estos resuelvan las inquietudes y suministren la información que sea requerida en desarrollo del presente contrato, de tal forma que podrán ser contactados por los medios dispuestos por la **Sociedad Comisionista**

PARÁGRAFO SÉPTIMO. EI CLIENTE reconoce y acepta que la información entregada a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, relacionada con el comportamiento del mercado, proviene en su mayoría de los administradores de los sistemas de negociación de valores. En consecuencia, es consciente y acepta que **La SOCIEDAD COMISIONISTA** no puede ser responsable de la veracidad de tal información y que cualquier situación que se llegue a desprender de un error en ésta deberá ser reclamada directamente a dichos administradores.

PARÁGRAFO OCTAVO. EI CLIENTE reconoce y acepta que La **SOCIEDAD COMISIONISTA** no será responsable en ningún caso por su desconocimiento o errónea apreciación de la información suministrada a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes y respecto de la cual no solicite asesoría adicional para el efecto. La **SOCIEDAD COMISIONISTA** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas en tales condiciones.

DÉCIMA. PROPIEDAD DEL SOFTWARE. EI CLIENTE. Entiende y acepta que La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o sus proveedores son los únicos titulares de la licencia general y versiones del Software Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, y que en tal condición es la única legitimada para otorgar licencias de uso, temporales y definitivas.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN. La **SOCIEDAD COMISIONISTA** le otorgará a **EL CLIENTE** la posibilidad de definir sus credenciales para el uso de la aplicación siempre y cuando **EI CLIENTE** cumpla con las obligaciones aquí previstas.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIONES. La **SOCIEDAD COMISIONISTA** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** las actualizaciones que sean publicadas durante la vigencia del presente contrato. **EI CLIENTE** se obliga a la instalación de las mismas por lo que exonera a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** por los perjuicios que pudiera causar su incumplimiento, en cuyo caso ésta última podrá dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CREDENCIALES DE ACCESO. **EI CLIENTE** creará para la utilización del Sistema de Ruteo de Órdenes, una clave como herramienta de autenticación para permitir su acceso al sistema y validar su autorización.

La clave de acceso será confidencial, personal e intransferible. **EI CLIENTE** se obliga a mantenerla en estricta confidencialidad y asegurar su uso adecuado por lo que es responsableante La Sociedad Comisionista, la Bolsa de Valores de Colombia y terceros, por todos los actosrealizados por aquellos que tengan acceso a su clave.

De igual forma, **EI CLIENTE** será el único responsable de las órdenes que sean transmitidas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. La información suministrada a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, será facilitada a **EL CLIENTE** exclusivamente para el desarrollo del presente contrato. El aplicativo le permitirá a **EL CLIENTE** acceder a tres tipos de información:

1. Información proporcionada por la Bolsa de Valores de Colombia. Es conocido y entendido por las Partes que la información sobre transacciones realizadas o registradas en sistemas de negociación de valores administrados por la Bolsa de Valores de Colombia es propiedad exclusiva de esta última y es suministrada en virtud de la autorización impartida por ella con fines meramente informativos.

De conformidad con lo anterior queda prohibida cualquier transmisión,

transferencia, reforma, publicación, reproducción, distribución, venta, comercialización, arrendamiento de tal información sin autorización previa de la Bolsa de Valores de Colombia.

2. Información publicada en la herramienta denominada “**Noticias**”. A través de esta herramienta La Sociedad Comisionista, pondrá a disposición de **EL CLIENTE** información divulgada por diversas fuentes de mercado que se presumen confiables tales como Bloomberg, Reuters, los Emisores de Valores etc. Esta información es de propiedad exclusiva de su fuente y no podrá ser usada por **EL CLIENTE** para fines diferentes de los previstos en el presente Contrato sin autorización previa de su titular.
3. Información publicada a través de la pagina WEBa través de la cual, la **SOCIEDAD COMISIONISTA** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** los informes periódicos diseñados por nuestro departamento de análisis económico con el fin de presentar una descripción y análisis de diversos aspectos del mercado, la cual permita conocer la evolución de las distintas variables de la economía, así como brindar elementos de juicio para la toma de decisiones de inversión.

Tales documentos son de carácter informativo, corresponden a la opinión personal de los analistas por lo que La **SOCIEDAD COMISIONISTA** no se hace responsable de su interpretación. Los valores consignados en tales informes son obtenidos de fuentes de mercado que se presumen confiables tales como Bloomberg, Reuters y los Emisores.

Las calificaciones hechas en los informes no deben considerarse como recomendaciones de inversión ni tampoco como sustitutos a las calificaciones dadas por agencias de crédito certificadas o las calificadoras de valores. En este sentido, son únicamente cuantitativas, no incluyen factores cualitativos y dependen de la información financiera disponible en el mercado en el momento de ser preparadas.

Las opiniones, estimaciones y proyecciones contenidas en estos informes reflejan el juicio del autor a la fecha del reporte, por lo cual se aclara que el contenido de la información allí contenida puede ser objeto de cambios sin previo aviso.

La presentación y cualquier documento preliminar sobre los productos allí mencionados no constituyen una oferta pública vinculante, por lo cual, tanto la

presentación como cualquier otro documento pueden ser complementados o corregidos.

Se deja constancia que la información allí contenida no comprende la totalidad de aspectos que un inversionista puede considerar necesaria o deseable para analizar su decisión de participar en determinada transacción. Por lo tanto, **EL CLIENTE** se obliga a consultar toda la información necesaria para efectos de contar con total y absoluta precisión.

Queda prohibida cualquier transmisión, transferencia, reforma, publicación, reproducción, distribución, venta, comercialización, arrendamiento de la información de la que habla la presente cláusula sin autorización previa de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**.

DÉCIMO QUINTA. LÍMITES OPERATIVO Y OBLIGACIÓN DE PROVISIÓN DE RECURSOS.
Como

condición para impartir órdenes a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes **EL CLIENTE** deberá previamente proveer a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** los recursos o los valores necesarios para cumplir con las operaciones ordenadas.

Desde el momento de la ejecución de la respectiva operación, el saldo y la composición del portafolio de **EL CLIENTE** que se encuentra reflejado en el sistema se verá afectado independientemente que las operaciones no se hayan cumplido aún.

De conformidad con lo anterior, para todos los efectos legales se entenderá que la instrucción de compra o venta está sujeta a la condición suspensiva consistente en que La **SOCIEDAD COMISIONISTA** reciba efectivamente de manera íntegra y completa los recursos o los valores correspondientes a la orden respectiva, so pena de que el sistema, en forma automática, no acepte el ingreso de la orden respectiva.

Las partes entienden que a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes no se podrán impartir instrucciones para el desarrollo de operaciones de cuentas de margen.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES. El cumplimiento de las operaciones se llevará a cabo en cada caso, con sujeción estricta a las condiciones determinadas en los reglamentos de los correspondientes sistemas de negociación y de compensación y liquidación de operaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE RECURSOS O DE VALORES. EI

CLIENTE autoriza a **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** expresa e irrevocablemente para disponer de los recursos, valores, títulos o cualquier otro activo en su custodia o administración cuando ello resulte necesario para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por aquél con ocasión del presente contrato.

Cuando quiera que **EI CLIENTE** no cumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo relacionadas con una operación realizada a través de Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, se entenderá que **EI CLIENTE** ha conferido a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** una orden para comprar o vender, según corresponda, de manera inmediata y en nombre de La Sociedad Comisionista, pero por cuenta de **EL CLIENTE**, las acciones que éste dejó de entregar o pagar respectivamente.

De conformidad con lo anterior, la **SOCIEDAD COMISIONISTA** ejecutará la orden por cuenta de **EL CLIENTE** sin necesidad de requerimiento ni confirmación alguna, procurando el mejor precio para este. Las obligaciones que se deriven de las operaciones llevadas a cabo por cuenta de **EL CLIENTE** se compensarán con aquellas que éste no cumplió oportunamente.

La comisión que se cause por la ejecución de estas operaciones será la misma estipulada en la cláusula respectiva del presente Contrato. Si como efecto de lo aquí previsto resultaren saldos insolutos a cargo o a favor de **EL CLIENTE**, estos se pagarán el mismo día en que se ejecute la orden en los términos de esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. MORA este Contrato presta mérito ejecutivo para las partes. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago causará interés de mora a la tasa máxima legal vigente desde el día siguiente a la fecha en que debió cumplirse la obligación, quedando entendido que **EL CLIENTE** renuncia a ser requerido judicialmente para ser constituido en mora.

DÉCIMA NOVENA. HORARIOS DE OPERACIÓN. **EI CLIENTE** podrá acceder al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes., para consultar información, tanto dentro de los horarios establecidos por los Sistemas de Negociación, como fuera de ellos, siempre que el mismo esté disponible.

El envío de órdenes de compra y venta de acciones, bien sea límite o mercado, estará habilitado de acuerdo a los horarios de los sistemas de Negociación de la Bolsa de Valores de Colombia.

Cada vez que **EL CLIENTE** envíe una orden a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes., aparecerá en la pantalla de su dispositivo una ventana de confirmación de envío.

Dicha orden será recibida en el Libro de Órdenes de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, y transmitida por sistema electrónico de ruteo de órdenes al sistema de negociación de manera automática. La orden enviada podrá ser rechazada por las siguientes razones:

- a. Cuando La **SOCIEDAD COMISIONISTA** conozca que **EI CLIENTE** está involucrado en cualquier tipo de actividad ilícita, o que la orden hace parte de una actividad ilícita;
- b. Cuando La **SOCIEDAD COMISIONISTA** conozca que **EI CLIENTE** imparten la orden haciendo uso de información privilegiada;
- c. Cuando La **SOCIEDAD COMISIONISTA** conozca que **EI CLIENTE** imparte la orden para manipular el mercado;
- d. Cuando **LA SOCIEDAD COMISIONISTA** conozca que la orden constituye una infracción a la normatividad aplicable.
- e. Que no exista oferta o demanda alguna en el mercado que cumpla con las condiciones de cantidad de venta o compra de acciones establecidas por **EL CLIENTE** en su orden.
- f. Si el valor al cual pretende **EL CLIENTE** comprar o vender valores a través de una orden límite se encuentra fuera del rango del mercado.
- g. En general, que exista una circunstancia que impida la ejecución de la orden en el momento que es enviada por **EL CLIENTE**.
- h. Si implica de alguna forma transgresión a las normas del mercado de valores en Colombia.

Una vez enviada y ejecutada la orden de **EL CLIENTE**, éste recibirá un mensaje de confirmación de la recepción de la orden en el libro electrónico de órdenes de La

SOCIEDAD COMISIONISTA de Bolsa.

Al finalizar la jornada de negociación La **SOCIEDAD COMISIONISTA** a través del sistema, informará a **EI CLIENTE** sobre el resultado de la gestión de las órdenes enrutadas. El reporte de La **SOCIEDAD COMISIONISTA** contendrá la siguiente información:

- Si la orden se ejecutó.
- Tipo de operación que se realizó
- Valor de la comisión
- Precio o tasa a la que se ejecutó la orden

PARÁGRAFO NOVENO. El precio que **EL CLIENTE** verá reflejado en la pantalla de su dispositivo al enviar la orden de compra o venta corresponde al precio de cierre, es decir al determinado de acuerdo al valor del último cierre de transacciones (compra o venta de acciones); por ende, este valor no puede entenderse como el precio del mercado al momento de enviar la respectiva orden de compra o venta. En tal sentido, **EL CLIENTE** deberá tener presente que frente al riesgo de mercado que al momento de realizar la operación asume, no podrá entender como el mejor el reflejado en pantalla de acuerdo con las leyes de oferta o demanda disponibles en el mercado al momento de realizar la operación. **EI CLIENTE** manifiesta conocer y aceptar, de acuerdo con su conocimiento con el cual cuenta acorde a su perfil, que se entiende como precio del mercado el determinado de acuerdo con las órdenes de compra y venta que los diferentes actores del mercado público de valores envían al sistema transaccional de la Bolsa de Valores de Colombia, de manera diaria.

De esta forma, el precio al cual se ejecuten las órdenes a mercado, como están definidas en el párrafo de la cláusula vigésima tercera, no necesariamente será aquel que se ve reflejado en la pantalla del dispositivo de **EI CLIENTE** al momento de enviar la orden, debido a que el precio al cual se ejecutará dicha orden es aquel que sea determinado por las condiciones de oferta y demanda sobre la acción en cuestión al momento de la ejecución y no por el cierre, que es el valor reflejado en la pantalla de **EI CLIENTE**.

En caso tal, una orden ingresada tipo "mercado" en horarios fuera de mercado, está ingresará automáticamente al mercado al inicio de la Jornada siguiente, de acuerdo a los parámetros de Vigencia Ingresados por el usuario y teniendo en cuenta que el precio

al cual se ejecutará dicha orden es aquel que sea determinado por las condiciones de oferta y demanda sobre la acción en cuestión al momento de la ejecución.

VIGÉSIMA. TIPOS DE ÓRDENES ADMISIBLES. A través del sistema electrónico de ruteo de órdenes **EL CLIENTE** solamente podrá enrutar los siguientes tipos de órdenes:

Orden con límite: Orden impartida por un **CLIENTE** en la cual se especifica el precio mínimo omáximo al cual puede ser ejecutada. En todo caso, la operación podrá ser efectuada a un precio distinto, siempre y cuando esto represente mejores condiciones para **EL CLIENTE**.

Las órdenes "límite" son aquellas que son enviadas por **EL CLIENTE** y que La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, como operador del sistema, sitúa en el mercado accionario colombiano para su ejecución una vez las condiciones del mercado coinciden con las condiciones de precio establecidas por aquel. Dichas órdenes estarán vigentes hasta el cierre de la rueda de negociación del día en que se enviaron, momento en el cual se eliminarán automáticamente por el sistema.

Únicamente sobre las órdenes "límite" **EL CLIENTE** podrá enviar una solicitud de cancelación, la cual estará sometida a la aprobación de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, como operador del sistema. La **SOCIEDAD COMISIONISTA** mantendrá como criterio para la aprobación de las solicitudes de cancelación de órdenes "límite" las siguientes (i) que la orden pueda ser retirada de la rueda de negociación y (ii) no se haya efectivamente ejecutado dentro del mercado.

Orden de mercado: Orden impartida por un **CLIENTE** la cual tiene que ser ejecutada al mejor precio que se obtenga en el mercado. No podrán ser canceladas una vez enviadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE ÓRDENES. Las órdenes enrutadas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes serán irrevocables. No obstante, **EL CLIENTE** podrá cancelar o modificar las órdenes sólo en los casos en que las mismas no hayan sido ejecutadas en el sistema de negociación correspondiente.

Las órdenes modificadas se considerarán impartidas a partir del momento de la modificación para efectos de su cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE FINALIDAD. EL CLIENTE. manifiesta que conoce y acepta que las órdenes de transferencia de fondos o valores derivadas de operaciones sobre valores, así como cualquier acto que, en los términos de los reglamentos de un sistema de compensación y liquidación de operaciones deba realizarse para su cumplimiento, serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros a partir del momento en que tales órdenes hayan sido aceptadas por el sistema de compensación y liquidación.

Una vez una orden de transferencia haya sido aceptada por el sistema de compensación y liquidación, los valores y los fondos respectivos no podrán ser objeto de medidas judiciales o administrativas incluidas las medidas cautelares, órdenes de retención o similares, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal, de toma de posesión, disolución, liquidación, o contratos globales de reestructuración de deudas, que tengan por objeto prohibir, suspender o de cualquier forma limitar los pagos que deban efectuarse a través de dicho sistema.

Las órdenes de transferencia aceptadas, los actos necesarios para su cumplimiento y las operaciones que de aquellas se derivan no podrán impugnarse, anularse o declararse ineficaces. Estas medidas sólo surtirán sus efectos respecto a órdenes de transferencia no aceptadas a partir del momento en que sean notificadas al administrador del sistema de conformidad con las normas aplicables. En el caso de medidas derivadas de normas de naturaleza concursal, de toma de posesión, disolución, liquidación, o contratos globales de reestructuración de deudas dicha notificación deberá hacerse de manera personal al representante legal del administrador del sistema.

VIGÉSIMA TERCERA. PÉRDIDAS Y UTILIDADES. Tanto las pérdidas, sustanciales o totales, como las utilidades resultantes de las operaciones efectuadas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes serán asumidas por **EL CLIENTE** en su integridad, se verán reflejadas en su portafolio y serán efectivamente contabilizadas en el momento del cumplimiento de la operación.

El saldo correspondiente se afectará en el portafolio que reposa en la cuenta de **EL**

CLIENTE desde el momento mismo de la ejecución de las operaciones en el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, restringiendo la posibilidad de que pueda disponer de los recursos ya comprometidos, pero aún no desembolsados efectivamente para el cumplimiento de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE OPERACIONES. EI CLIENTE reconoce, acepta y entiende, que las operaciones bursátiles en valores de renta variable involucran alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez, y son altamente especulativas, y que por tanto acepta que se pueden presentar pérdidas sustanciales o totales de capital, aun en períodos cortos de tiempo.

EI CLIENTE asume íntegramente tales riesgos de manera individual y exclusiva, sin que pueda entenderse que La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, o cualquier otra institución, explícita o implícitamente garantiza los rendimientos de tales operaciones, el pago de los dividendos de las acciones adquiridas o el valor de estas.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA** no será responsable por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de **EL CLIENTE** de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas, ni por las apreciaciones e información en torno al comportamiento del mercado que suministre La **SOCIEDAD COMISIONISTA** a través del sistema electrónico de ruteo de órdenes. Lo anterior en ningún caso exime la responsabilidad derivada del dolo o culpa grave comprobados.

EI CLIENTE asume responsabilidad plena por las instrucciones impartidas y las operaciones realizadas conforme a ellas y por las pérdidas que se puedan derivar de tales instrucciones y operaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. CANALES ALTERNATIVOS DE TRANSMISIÓN DE ÓRDENES. EI CLIENTE declara que conoce y acepta que sistema electrónico de ruteo de órdenes es solo uno de los canales puestos a su disposición por parte de la **SOCIEDAD COMISIONISTA** para impartir órdenes para la compra y venta de acciones, y que en consecuencia, en el evento en que se presente una interrupción o falla de cualquier tipo que afecte el funcionamiento de sistema electrónico de ruteo de órdenes, **EL CLIENTE** podrá acudir a cualquiera de los demás canales para impartir tales órdenes, los cuales han sido previamente puestos en su conocimiento por parte de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**.

En particular se deja constancia de que La **SOCIEDAD COMISIONISTA** a través de su página web, puso en conocimiento de **EL CLIENTE** las disposiciones contenidas en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes de Acciones & Valores S.A., en relación con los medios verificables autorizados para recibir órdenes.

En tales eventos, será responsabilidad de **EL CLIENTE** conocer y utilizar tales canales alternativos para cursar sus órdenes, sin que la **SOCIEDAD COMISIONISTA** asume ningún tipo de responsabilidad derivada de la imposibilidad de enrutar la orden correspondiente a través del sistema electrónico de ruteo de órdenes.

VIGÉSIMA SEXTA. FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES. Cualquier falla en el funcionamiento que pueda presentar el sistema electrónico de ruteo de órdenes, debe ser reportada de manera inmediata por **EL CLIENTE** a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y/o sus proveedores quien le prestará el soporte necesario para restablecer el servicio.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que tienen la Superintendencia Financiera de Colombia y el Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia de solicitar información a los **CLIENTES** en casos específicos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA. EL CLIENTE. reconoce que la disponibilidad del sistema está sujeta a diversos factores asociados tanto a **EL CLIENTE** como al Sistema de Ruteo de Órdenes por lo que su no disponibilidad podría significarle pérdidas. Entre dichos factores se encuentran las fallas de los equipos de **EL CLIENTE**, las fallas de los proveedores de acceso a Internet de **EL CLIENTE**, la disponibilidad técnica de los equipos proveedores de la información, el correcto funcionamiento del Sistema de Ruteo de Órdenes y la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y **GRUPO TT** no será responsable ante la no disponibilidad a menos de que le sea atribuible a título de dolo o culpa. No obstante, **EL CLIENTE** podrá acudir a cualquiera de los demás canales dispuestos por aquella para impartir órdenes.

EL CLIENTE conoce y acepta que:

Existen riesgos tecnológicos de disponibilidad del sistema, a los cuales se encontrará expuesto durante la utilización de los servicios del sistema electrónico de ruteo de órdenes.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA** no ofrece al mercado productos informáticos, por ende, para la prestación de los servicios de sistema electrónico de ruteo de órdenes cuenta con la alianza con **GRUPO TT** en materia tecnológica que le brindan el apoyo y la experticia necesaria en tal sentido para mantener la disponibilidad del sistema en las mejores condiciones de eficiencia y eficacia.

La **SOCIEDAD COMISIONISTA** y sus proveedores cuenta con sistemas de seguridad y administración de riesgos que frente a escenarios de disponibilidad del sistema le permiten mitigar tales riesgos, no obstante, la ocurrencia de estos podrá obedecer a causales de fuerza mayor o caso fortuito.

En todo caso, la **SOCIEDAD COMISIONISTA** de Bolsa en calidad de administrador del sistema electrónico de ruteo de órdenes propenderá en todo momento por el

funcionamiento adecuado de los sistemas de acuerdo con lo previsto en los numerales 5.4 y 5.6.2 del Capítulo III, Título III, Parte III de la CBJ.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN. **EL CLIENTE** reconoce que gran parte de la información que se suministra proviene de otras fuentes como la BVC y que, en algunos casos, puede presentar errores o inconsistencias no atribuibles a La **SOCIEDAD COMISIONISTA** o sus proveedores.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no continuar con los servicios aquí referidos dando aviso por escrito a la otra parte con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que desea darlo por terminado. Esta forma de terminación no dará derecho a ninguna de las partes para reclamar indemnización alguna.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Cuando se finalice, por cualquier causa, el contrato de comisión o administración de valores suscrito entre las partes
2. Cuando **EL CLIENTE** manifieste su voluntad de no continuar usando el sistema electrónico de ruteo de órdenes como canal de transmisión de órdenes, caso en el cual deberá expresar su voluntad por escrito señalando que desea y acepta hacer uso exclusivamente de los demás canales dispuestos para tal fin por La **SOCIEDAD COMISIONISTA**.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por incumplimiento de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento.
5. Por terminación unilateral por parte de la **SOCIEDAD COMISIONISTA** dando un aviso en escrito aparte con una antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que desea darlo por terminado.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Cualquier orden que haya sido enviada antes de la ocurrencia

de un evento de terminación del presente contrato y que esté pendiente de su correspondiente ejecución mantendrá su vigencia.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO. A partir de la terminación, no se podrán emitir ni ejecutar nuevas órdenes, no obstante, subsistirán las obligaciones de **EL CLIENTE** respecto al uso de la información y la confidencialidad de esta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. Se consideran eventos de incumplimiento del presente Contrato que podrán dar lugar a su finalización los siguientes:

1. Cuando **EL CLIENTE** deje de pagar las sumas que debe a la **SOCIEDAD COMISIONISTA** a título de comisiones, o cualquier otra remuneración pactada de conformidad con el presente documento o en relación al contrato de comisión que hayan suscrito las partes.
2. Cuando **EL CLIENTE** no aporte los recursos y los títulos requeridos para llevar a cabo las operaciones ordenadas a través del sistema electrónico de ruteo de órdenes.
3. Cuando **EL CLIENTE** utilice la información suministrada de forma contraria a lo establecido sobre el presente escrito.
4. Cuando se divulgue cualquier clase de información confidencial relacionada con la información de propiedad de La **SOCIEDAD COMISIONISTA**, la Bolsa o cualquier otro tercero sin previa autorización escrita debidamente impartida.
5. Cuando se deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones pactadas para cada parte en el presente Contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de las obligaciones pactadas en el presente Contrato en relación con el uso de la información y su confidencialidad, causará el pago de una cláusula penal equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV). El pago de esta cláusula no implica la extinción de las obligaciones derivadas de este documento, ni del pago de

los perjuicios causados por el incumplimiento.

TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. Cualquier modificación y/o adición a este contrato será notificadas a **EL CLIENTE** por medio del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes o cualquiera de los canales de comunicación.

TRIGÉSIMA QUINTA. En señal de aceptación y conformidad, **EL CLIENTE** acepta estos términos, condiciones y obligaciones para el uso del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

DECLARACIONES PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE RUTEO DE ÓRDENES ELECTRÓNICAS

Con la suscripción del Contrato de Vinculación, del cual hace parte integra el presente documento, **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que:

Se acoge y cumplirá las normas de mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores o de las bolsas de valores a los que accede, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con la sociedad comisionista de bolsa de valores y el manual del producto.

Tiene conocimiento suficiente del mercado de valores y de su funcionamiento que le permitenevaluar el eventual impacto de sus decisiones de inversión.

Las operaciones de mercado de valores involucran alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez, y son altamente especulativas, y que por tanto acepta que se pueden presentar pérdidas sustanciales de capital, aún en períodos cortos de tiempo.

EL CLIENTE asume íntegramente los riesgos asociados a la decisión de invertir en el mercado bursátil de manera individual y exclusiva, sin que pueda entenderse que **ACCIONES & VALORES S.A.**, o cualquier otra institución, explícita o implícitamente garantiza los rendimientos de tales operaciones, el pago de los dividendos de las acciones adquiridas o el valor de estas.

EL CLIENTE reconoce expresamente que **ACCIONES & VALORES S.A.** no será responsable por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de **EL CLIENTE** de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas, ni por las apreciaciones e información en torno al comportamiento del mercado que suministre **ACCIONES & VALORES S.A.**

EL CLIENTE entiende que el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes. es un canal, que no exime a **ACCIONES & VALORES S.A.** de su deber de asesoría, y que, de igual manera, podrá

acceder a en cualquier momento a los canales tradicionales de asesoría.

DECLARACIONES PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE RUTEO DE ÓRDENES ELECTRÓNICAS

Con la suscripción del Contrato de Vinculación, del cual hace parte integra el presente documento, **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que:

Se acoge y cumplirá las normas de mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores o de las bolsas de valores a los que accede, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con la sociedad comisionista de bolsa de valores y el manual del producto.

Tiene conocimiento suficiente del mercado de valores y de su funcionamiento que le permite evaluar el eventual impacto de sus decisiones de inversión.

Las operaciones de mercado de valores involucran alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez, y son altamente especulativas, y que por tanto acepta que se pueden presentar pérdidas sustanciales de capital, aún en períodos cortos de tiempo.

EL CLIENTE asume íntegramente los riesgos asociados a la decisión de invertir en el mercado bursátil de manera individual y exclusiva, sin que pueda entenderse que **ACCIONES & VALORES S.A.**, o cualquier otra institución, explícita o implícitamente garantiza los rendimientos de tales operaciones, el pago de los dividendos de las acciones adquiridas o el valor de estas.

EL CLIENTE reconoce expresamente que **ACCIONES & VALORES S.A.** no será responsable por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de **EL CLIENTE** de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas, ni por las apreciaciones e información en torno al comportamiento del mercado que suministre **ACCIONES & VALORES S.A.**

EL CLIENTE entiende que el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes. es un canal, que no exime a **ACCIONES & VALORES S.A.** de su deber de asesoría, y que, de igual manera, podrá acceder a en cualquier momento a los canales tradicionales de asesoría.

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACCIONES Y VALORES S.A.

INTRODUCCIÓN

ACCIONES & VALORES S.A. es una sociedad comisionista de bolsa que desde su fundación en 1959 ha desarrollado su objeto social sobre sus principios corporativos de integridad, transparencia, ética, confianza y lealtad, buscando el cabal cumplimiento de su misión y la búsqueda efectiva de su visión.

Dentro de la ejecución y desarrollo del mencionado objeto social ACCIONES & VALORES S.A. conoce, consulta, recolecta y administra información personal de los clientes, de los usuarios, y de quienes sin tener aún dichas connotaciones podrían llegar a serlo a través de datos de contacto, todo ello garantizando la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen y la autonomía, a través de actuaciones regidas por principios de buena fe, legalidad, autodeterminación informática, libertad y transparencia. En todos los casos debe darse estricto cumplimiento a las normas relacionadas con protección de datos y hábeas data de las que tratan las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Así mismo, ACCIONES & VALORES S.A. velará dentro de los mismos términos, por aquella información personal que solicitó, obtuvo y que actualmente conserva de Titulares con quienes tuvo en el pasado una relación contractual y la cual ya no se encuentra vigente, y cuando la recopile, administre y circule sobre sus proveedores, contratistas y empleados.

En procura de continuar trabajando con profesionalismo, integridad y respeto por sus principales grupos de interés, ACCIONES & VALORES S.A. adopta dentro de su organización políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, informa a los Titulares acerca de los derechos que tienen en su calidad y establece claramente los canales y medios necesarios para que éstos ejerzan sus derechos.

Resulta importante precisar que, quien, en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las comerciales y laborales, sean estas permanentes u ocasionales, suministre cualquier tipo de información o dato personal a ACCIONES & VALORES S.A., podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.

En ese orden de ideas, ACCIONES & VALORES S.A. en su calidad de Responsable del tratamiento de datos personales y cuando actúe como tal, informa sus lineamientos estructurales en esta materia y sus datos generales:

ACCIONES & VALORES S.A.

NIT. 860.071.562-1

Domicilio: Bogotá D.C.

Dirección: Calle 72 #7-46/64 Piso 11

Área Responsable: Servicio al Cliente

Correo electrónico: servicioalcliente@accivalores.com

Línea telefónica de atención: (571) 390 74 00 en Bogotá, (572) 485 47 71 en Cali ó a nivel nacional 01 8000 111 700.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales serán aplicables para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos bajo la administración de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, actuando como Responsable, y/o sean susceptibles de ser conocidas por ésta en virtud de las relaciones comerciales desarrolladas a través de alianzas comerciales, convenios o eventos, actuando en calidad de Encargado o de Responsable, dependiendo de si los recibe de un tercero o ella misma los recaba.

Como regla general, las políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales serán aplicables en el territorio colombiano cuando el tratamiento de los datos se efectúe en dicho territorio, o cuando el Responsable o el Encargado del Tratamiento no residan en Colombia, pero en virtud de normas internacionales y tratados le sea aplicable la legislación colombiana.

DEFINICIONES

El conocimiento de las definiciones y de los conceptos que se emplean en el presente documento es importante, ya que permiten una correcta y apropiada interpretación de las presentes políticas de tratamiento y protección, y de las disposiciones contenidas en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, contribuyendo a determinar de manera clara las responsabilidades y derechos de los involucrados en el tratamiento de datos.

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente política y de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se entiende por:

- a) Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le

informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- c) Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- d) Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) Dato público:** Es el dato que no es semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- f) Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- g) Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- h) Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- i) Registro Nacional de Bases de Datos:** Es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país. El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.
- j) Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- k) Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- l) Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los

mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

m) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de las presentes políticas, así como al Tratamiento que realice ACCIONES & VALORES S.A. a los datos personales, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad: El Tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicione. En consecuencia, en el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones legales vigentes aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al respectivo titular de los datos personales. En ese orden, el tratamiento de datos personales debe tener un propósito específico y explícito, el cual deberá ser informado al titular de manera clara, suficiente y previa. En el caso que el uso autorizado (otorgado por el titular o por mandamiento de la Ley) fuera modificado, se obtendrá nuevamente el consentimiento del titular de los datos.

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. Para obtener la autorización del titular, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa utilizará las cláusulas, formatos y documentos determinados. Podrá obtener los datos cuando las conductas inequívocas del Titular le permitan concluir razonablemente que éste otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información.

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. En consecuencia, se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que los datos sean precisos y

suficientes, y en caso de que se requiera, para que dichos datos sean actualizados, rectificadas o suprimidos cuando sea procedente.

- e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de la Constitución y de las disposiciones de las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas autorizadas por la precitada ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.. Para estos propósitos la obligación de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa., será de medio y no de resultado. Por su parte, solamente se enviará o suministrará los datos personales a las personas legalmente autorizadas, a los terceros autorizados por el Titular, así como aquellas entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, quienes serán informados que deben igualmente cumplir los deberes y obligaciones de protección y garantía que le impone las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, como Responsable del tratamiento.
- g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley de habeas data, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa adoptará medidas tecnológicas, humanas y administrativas que le permitan proteger adecuadamente los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento. Así mismo implementará protocolos para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general cualquier uso o acceso no autorizado.
- h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar

la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, realizando únicamente suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley o por el titular de los datos. En consecuencia, todas las personas que administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases o Bancos de Datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros no autorizados, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones

TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y FINALIDAD En ACCIONES & VALORES S.A.

Comisionista de Bolsa, los Datos Personales serán tratados conforme a los principios establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen y serán usados con estricta confidencialidad y de acuerdo con la autorización previa, expresa e informada del titular de la información.

En desarrollo de su objeto social, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa podrá tratar los datos personales para los siguientes fines:

1. Validar y verificar la identidad del cliente para el ofrecimiento y administración de productos y servicios.
2. Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información del cliente.
3. Conocer el comportamiento financiero, comercial y crediticio del cliente y el cumplimiento de sus obligaciones legales.
4. Realizar todas las gestiones relacionadas con la vinculación a la compañía como consumidor financiero.
5. Ejecutar todas las acciones y transferencias relacionadas con la prestación de los servicios y productos que ofrece.
6. Envío de información relacionada con la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, ofertas comerciales y todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente con ACCIONES & VALORES S.A.
7. Realizar previa autorización la transferencia y transmisión de datos personales en el país y/o a otros países, así como a terceros, en cumplimiento del Art.25 del Decreto

Reglamentario 1377 de 2013 y el Art. 26 de la Ley 1581 de 2012, así como lo establecido en los contratos que realice con los consumidores financieros.

8. La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
9. Realizar previa autorización consultas, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.
10. Crear bases de datos para los fines descritos en la presente autorización.
11. Realizar previa autorización grabación de las llamadas que se realicen con los titulares de los datos para cumplir con requerimientos legales y para utilizarlo como soporte de los términos en los que se presentan y atienden las peticiones, quejas y reclamos, y para realizar un control de la calidad de la atención que se les presta a los consumidores financieros.
12. Incluir sus datos en sistemas de información GPS y otros medios tecnológicos con el fin de cumplir con la adecuada prestación de los servicios ofrecidos.
13. Acceder y consultar previa autorización la información del titular que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada.
14. Los datos recolectados a través de puntos de seguridad y aquellos obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de ACCIONES & VALORES S.A. se utilizarán para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes y las instalaciones de la compañía y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso, que incluye el de atención de peticiones, quejas y reclamos de los consumidores financieros.
15. Previa autorización Recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la compañía.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los requerimientos que presenten las autoridades judiciales y organismos de control.
17. Podrá realizar todas las gestiones, incluidas las anteriores, que se encuentren relacionados con la vinculación, eventos internos, eventos históricos o retiros, derivados de la relación laboral entre el titular y la compañía.
18. Podrá realizar todas las gestiones, incluidas las anteriores, que se encuentren relacionados con la vinculación, eventos internos, eventos históricos, eventos financieros o comerciales, derivados de la relación contractual respecto de los productos, bienes y/o servicios que requiera Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa para el desarrollo de

su objeto social, entre el titular y la compañía.

19. Enviar información de productos y servicios de la compañía y modificaciones de los mismos.
20. Las imágenes capturadas de las operaciones realizadas en las oficinas a través de las cámaras de seguridad con fines de monitoreo y control, la seguridad de Acciones y Valores SA. comisionista de Bolsa, sus empleados, consumidores financieros y visitantes.

PROVEEDORES Y ALIADOS

El tratamiento de la información personal de Proveedores y aliados es tratada con la finalidad de efectuar la evaluación de la idoneidad, así como el desarrollo de las diferentes evaluaciones establecidas por ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa. Según lo establecido en los manuales de manejo de proveedores.

ASPIRANTES Y COLABORADORES

Las finalidades previstas de los datos de candidatos o colaboradores serán las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de su actividad como empleador, y a las actividades propias de su objeto social principal y conexo, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá su información para los fines relacionados con el objeto del contrato.
2. Compartir sus datos personales con las autoridades (judiciales o administrativas) nacionales o extranjeras cuando la solicitud se base en razones legales, procesales, y/o tributarias.
3. Consulta de sus datos en las listas internas de control, en cumplimiento de las normas nacionales y políticas internas asociadas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT,.

Tratándose de exempleados, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa. almacenará, aun después de finalizado el contrato de trabajo, la información necesaria para cumplir con las obligaciones que puedan derivarse en virtud de la relación laboral que existió conforme a la legislación colombiana, o en virtud de los servicios que en virtud de la relación llegaron a prestarse.

ACCIONISTAS

La información y los datos personales de los accionistas, incluida información personal, de contacto, así como la información y documentación suministrada a través de canales virtuales, canal telefónico, correo electrónico y actualizaciones de información, serán recolectados, consultados, actualizados, modificados y procesados directamente por Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa y/o por los terceros designados por éste, para los siguientes fines:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos como accionistas.
- Realizar las actividades de administración integral del libro de registro de accionistas.
- Brindar la información relacionada con trámites, quejas y solicitudes de los accionistas.
- Dar acceso a la información a las autoridades judiciales o administrativas que soliciten dichos datos en ejercicio de sus funciones.
- Administrar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de corrupción.
- El cumplimiento de las actividades y fines necesarios de la relación con los accionistas.

Acceso a las instalaciones de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa.

1. Los datos recolectados a través de puntos de seguridad y aquellos obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de ACCIONES & VALORES S.A. se utilizarán para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes y las instalaciones de la compañía. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado, pudiendo ser utilizada por ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, en fines probatorios, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de la misma o darle a conocer a terceros con fines diferentes a los previstos sin previo y expreso consentimiento del Titular o de los autorizados u ordenantes debidamente autorizados.

Dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los requerimientos que presenten las autoridades judiciales y organismos de control.

AUTORIZACIONES

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa solicitará la autorización de manera que el titular de la información otorgue su consentimiento previo, expreso e informado del tratamiento al cual son sujetos sus datos personales.

La autorización también podrá obtenerse a partir de conductas inequívocas del titular del dato, las cuales permitan concluir de manera razonable que este otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información. Dichas conductas deben exteriorizar de manera clara la voluntad

de autorizar el tratamiento.

El consentimiento del titular se podrá obtener por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, tales como, comunicación escrita, verbal, virtual o por conductas inequívocas.

En virtud de su naturaleza y objeto social, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa recibe, recolecta, registra, conserva, almacena, modifica, reporta, consulta, entrega, transmite, transfiere, comparte y suprime información personal, para lo cual obtiene la previa autorización del titular.

La autorización que le otorgan los titulares de la información a ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa permite, entre otras cosas, la realización de las siguientes finalidades: ofrecer y suministrar información de los productos y servicios, así como consultar, reportar y actualizar sus datos ante los operadores de información y riesgo; actualizar las relaciones contractuales vigentes y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, conservará prueba de dichas autorizaciones de manera adecuada, velando y respetando los principios de privacidad y confidencialidad de la información.

En los casos en los que el titular, no autorice el tratamiento de los datos personales, este podrá acceder a los productos y servicios ofrecidos por ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa informa que

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, en conformidad con el Art. 10 de la Ley 1581 de 2012, informa que la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Así mismo, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa dará un tratamiento especial a la

recolección de datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes, en los casos en los que aplique.

DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO ESPECIAL

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa informa que es voluntario para el titular de la información, responder las preguntas que eventualmente le formulen sobre datos sensibles (que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación) o datos de menores de edad, salvo aquellos que sean de naturaleza pública. Lo anterior, no implica no poder acceder a los productos y servicios ofrecidos según establece el Art. 6 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Los datos de los niños, niñas y adolescentes serán tratados respetando sus derechos fundamentales y el interés superior, de conformidad con lo establecido por los Arts. 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012, y en los Arts. 6 y 12 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

DURACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales estarán sujetos a tratamiento por ACCIONES & VALORES S.A. durante el término contractual y según lo dispuesto por la normativa vigente.

DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

El titular de la información tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a recibir información sobre uso que le ha dado a sus datos personales, a presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales previa presentación de su inconformidad ante ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa., a revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, y a acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

En concordancia con el art. 20 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el ejercicio de los derechos anteriormente mencionados podrá ejercerse por las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.

- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

ÁREA RESPONSABLE Y CANALES PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para la atención de requerimientos, peticiones, quejas y reclamos, relacionados con el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa . ha dispuesto la línea de atención (571) 390 74 00 en Bogotá, (572) 485 47 71 en Cali ó a nivel nacional 01 8000 111 700 y el correo electrónico servicioalcliente@accivalores.com y el canal de recepción de peticiones, quejas y reclamos que se encuentra en la página www.accivalores.com.

Los terceros que tengan la calidad de Encargados del tratamiento de datos personales, deberán designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS

Los titulares de los datos personales pueden ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y a revocar la autorización de tratamiento de datos personales presentando su consulta o reclamo a través de la línea telefónica de atención (571) 390 74 00 en Bogotá, (572) 485 47 71 en Cali ó a nivel nacional 01 8000 111 700, a través del correo electrónico servicioalcliente@accivalores.com y a través del canal de recepción de peticiones, quejas y reclamos que se encuentra en la página www.accivalores.com.

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa le dará trámite y atenderá la consulta o reclamo interpuesto por los titulares de la información de la siguiente manera:

- a) Consultas: Los titulares, sus causahabientes o cualquier persona facultada por la ley podrán consultar la información personal del titular que se encuentren almacenadas en cualquier base de datos de ACCIONES y VALORES S.A.

Las consultas deberán formularse por los canales de atención habilitados por ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa descritos anteriormente.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término de acuerdo con el Art. 14 de la Ley 1581 de 2012.

- b) Reclamos: Los titulares de la información, sus causahabientes o cualquier persona facultada por la ley, que consideren que la información contenida en las bases de datos de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan un presunto incumplimiento a los deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Plena identificación del titular, del causahabiente o de la persona facultada por la ley que está presentando el reclamo, acreditando dicha condición.
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo junto con los documentos que se quiera hacer valer.
- Número telefónico, dirección electrónica a la cual desea recibir la respuesta del reclamo.

Cuando el reclamo se encuentre incompleto, se requerirá al reclamante dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa. no sea competente para resolver el reclamo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda permanecerá hasta que el reclamo haya sido decidido.

El reclamo deberá atenderse en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido. En caso de que no fuere posible atender el reclamo dentro del término anterior, se le informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, el cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de solicitarse la supresión total o parcial de la información o la revocatoria de la autorización, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa analizará el requerimiento y notificará al titular la procedibilidad o no de este. En ningún caso procederá la revocatoria de la autorización ni la supresión total o parcial de la información cuando el titular de la información tenga algún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa.

El titular, sus causahabientes o cualquier persona que esté facultada por la ley, podrán presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, siempre y cuando hayan agotado el trámite de consulta o reclamo ante ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa.

TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Con ocasión de las actividades desarrolladas por ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, podremos transmitir y transferir los datos del titular a terceros, quienes tendrán la calidad de Encargados del Tratamiento de Datos, que apoyan procesos operativos de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa. Esta transferencia de datos personales se llevará a cabo en el marco de las finalidades establecidas en esta Política y de acuerdo con los estándares de seguridad implementados, en especial garantizando los niveles adecuados de protección de datos, de conformidad con el Art. 2.2.2.25.5.1. del Decreto 1074 de 2015.

En caso de querer conocer los proveedores de plataformas digitales y/o terceros con los que realiza tratamiento de datos personales, pueden consultarlo en el siguiente link <https://accivalores.com/sobre-nosotros-para-personas-y-familias/informacion-financiera-y->

[regulatoria.](#)

En todo caso, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, requiere compartir información con ciertos terceros que son necesarios e inherente a la ejecución de las operaciones de intermediación autorizadas a las sociedades comisionistas de bolsa, tales como, bolsas de valores, sistemas de negociación y/o registro de valores y/o divisas, cámaras de riesgo central de contraparte, depósitos centralizados de valores, y en general, cualquier proveedor de infraestructura del mercado de valores.

Salvo lo exceptuado expresamente en la Ley, ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, podrá comercializar el uso, almacenamiento y circulación de los datos personales objeto de tratamiento, siempre que cuenten con la autorización expresa del titular de los datos y se dé estricto cumplimiento a las normas relacionadas con protección de datos y habeas data de las que tratan las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A WESTERN UNION.

Los titulares de los datos personales autorizan a ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa COMISIONISTA DE BOLSA a suministrarle la información recolectada, almacenada, actualizada y procesada a WESTERN UNION, cuando sea procedente, en virtud de las relaciones comerciales desarrolladas a través de alianzas, convenios o eventos. En este caso, WESTERN UNION será informado que debe igualmente cumplir los deberes y obligaciones de protección y garantía que le impone la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o la disposición normativa que las modifique, complemente o sustituya, según corresponda.

COOKIES

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa y sus plataformas tecnológicas, en aras de mejorar su servicio en el sitio web y los aplicativos digitales, utiliza cookies propias y de terceros con el fin de optimizar la experiencia de nuestros clientes y usuarios, monitorear información estadística, presentar contenidos y publicidad relacionados con las preferencias de los usuarios cuando naveguen por nuestro sitio web, plataformas y/o aplicativos tecnológicos y/o digitales.

La información que se recopila mediante las cookies se encuentra cifrada y no será utilizada para identificar y/o revelar la información del usuario.

Cada vez que se visite alguna de las páginas web de ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa, por primera vez, se solicitará la aceptación o rechazo de las cookies.

VIGENCIA

ACCIONES & VALORES S.A. Comisionista de Bolsa podrá desarrollar políticas sobre aspectos específicos, así como lineamientos, orientados a su implementación, siempre que sean consistentes con el marco normativo y esta política.

Esta política puede ser modificada en cualquier momento con el objeto de adaptarla a nuevas prácticas que se desarrollen o a novedades legislativas o jurisprudenciales en la materia. Cualquier actualización se pondrá a disposición de los titulares de la información personal en la página web o en cualquier otro medio que se considere pertinente, indicando la fecha de entrada en vigencia de la correspondiente modificación o actualización, según sea el caso.

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación¹. Las bases de datos recolectadas se conservarán por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del tratamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 1377 de 2013. Conforme a lo estipulado en materia financiera y bursátil, este término no será inferior a 10 años.

¹ enero 2023

DECLARACIONES PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE RUTEO DE ÓRDENES ELECTRÓNICAS

Con la suscripción del Contrato de Vinculación, del cual hace parte integra el presente documento, EL CLIENTE declara, reconoce y acepta que:

Se acoge y cumplirá las normas de mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores o de las bolsas de valores a los que accede, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con la sociedad comisionista de bolsa de valores y el manual del producto.

Tiene conocimiento suficiente del mercado de valores y de su funcionamiento que le permiten evaluar el eventual impacto de sus decisiones de inversión.

Las operaciones de mercado de valores involucran alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez, y son altamente especulativas, y que por tanto acepta que se pueden presentar pérdidas sustanciales de capital, aún en períodos cortos de tiempo.

EL CLIENTE asume íntegramente los riesgos asociados a la decisión de invertir en el mercado bursátil de manera individual y exclusiva, sin que pueda entenderse que ACCIONES & VALORES S.A., o cualquier otra institución, explícita o implícitamente garantiza los rendimientos de tales operaciones, el pago de los dividendos de las acciones adquiridas o el valor de estas.

EL CLIENTE reconoce expresamente que ACCIONES & VALORES S.A. no será responsable por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de EL CLIENTE de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas, ni por las apreciaciones e información en torno al comportamiento del mercado que suministre ACCIONES & VALORES S.A.

EL CLIENTE entiende que el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes. es un canal, que no exime a ACCIONES & VALORES S.A. de su deber de asesoría, y que, de igual manera, podrá acceder a en cualquier momento a los canales tradicionales de asesoría.

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE SOLO EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RUTEO ELECTRÓNICO DE ÓRDENES

En mi calidad de usuario del servicio electrónico de ruteo de órdenes de Acciones y Valores S.A. sociedad comisionista de bolsa solicito los servicios de solo ejecución a partir de la fecha para las operaciones de intermediación previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 7.1.1.1.2 del decreto 2555 de 2010 sobre las órdenes de compra y venta de los valores a los que se puede acceder a través del servicio electrónico de ruteo de órdenes de Acciones y Valores S.A. , las cuales son clasificado por parte de Acciones y Valores S.A. como un producto simple teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Entiendo claramente que el servicio de solo ejecución puede ser utilizado por los inversionistas profesionales para productos complejos y simples y por los clientes inversionistas únicamente para productos simples.
2. Entiendo que cuando se utilicen los servicios de solo ejecución Acciones y Valores S.A. no estará obligado a suministrar recomendaciones profesionales en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del decreto 2555 del 2010 y tampoco deberán realizar el análisis de conveniencia previsto en el artículo 2.40.1.1.7 del presente Decreto 2555 del 2010.
3. Acciones y Valores S.A. certifica que está cumpliendo las políticas y procedimientos establecidos para la administración de conflictos de interés de acuerdo a lo contenido en los Términos y Condiciones de la prestación del servicio de asesoría el cual he firmado aceptando los mismos.
4. Entiendo que por ser una decisión propia se considera que no es aplicable lo previsto en el artículo 2175 del código civil colombiano en materia de abstención del mandato.
5. Entiendo y acepto que no es aplicable el deber de mejor ejecución previsto en el numeral 7 del artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.
6. Autorizo en nombre propio a Acciones y Valores S.A., y a quien represente sus derechos para que de forma permanente recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, actualice, analice, transmita y/o transfiera mis Datos Personales, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que las modifiquen, deroguen, sustituyan, o se expidan frente a la materia, siempre atendiendo a lo expuesto en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales establecida en el Formato de Vinculación, a la Política para el Tratamiento de Datos Personales y

al Aviso de Privacidad del Responsable de los Datos.

7. Declaro que conozco y acepto que el presente documento podrá ser firmado mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de Firma Electrónica o Firma Digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En atención a la Ley 1328 de 2009 y en concordancia con el numeral quinto de la presente renuncia general voluntaria; en mi calidad de usuario del servicio electrónico deruteo de órdenes de Acciones y Valores S.A. sociedad comisionista de bolsa autorizo de manera libre y autónoma, para que Acciones y Valores S.A., y a quien represente sus derechos, de forma permanente recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, actualice, analice, transmita y/o transfiera mis Datos Personales, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que las modifiquen, deroguen, sustituyan, o se expidan frente a la materia, siempre atendiendo a lo expuesto en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales establecida en el Formato de Vinculación, a la Política para el Tratamiento de Datos Personales y al Aviso de Privacidad del Responsable de los Datos.

“Las Partes reconocen y aceptan que el presente documento, será firmado a través de firma digital y/o cualquier mecanismo de firma electrónica, las cuales tendrán plenos efectos de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y para el caso de la firma electrónica, adicionalmente de acuerdo al Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.”